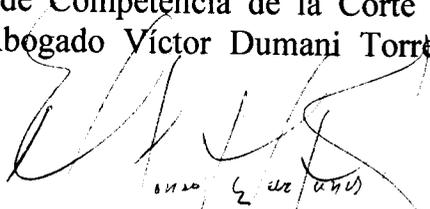




CASO No. 1736-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 14 de febrero del 2012.- Las 10h40.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 29 de noviembre del 2011, y notificada el día 26 de enero del 2012, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **1736-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el Doctor Andrés Patricio Ycaza Mantilla, en su calidad de Presidente y representante legal del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, en contra de la sentencia expedida el día 20 de mayo del 2011, por los Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la que, revocando el fallo pronunciado el día 25 de abril del 2011, por el Juez Sexto Temporal de Garantías Penales de Tránsito del Guayas, declaró con lugar la acción de protección propuesta por los señores Kléber Ortiz Benitez, Kléber Ortiz Luzardo, Juan Yi Wong y José Arana Ramírez, ordenando que a éstos se les devuelva la mercadería que se les había incautado.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, al Doctor Fernando Grau Arostegui y Abogados Marco Quimis Villegas y Héctor Cabezas Palacios, como al Abogado César Vaca Schiffino, Juez Sexto Temporal de Garantías Penales de Tránsito del Guayas, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar con el contenido de esta providencia, al Abogado Antonio Pazmiño Ycaza, delegado del Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. 018; **3.-** Notificar con el contenido de esta providencia, a los señores Kléber Ortiz Benitez, Kléber Ortiz Luzardo, Juan Yi Wong y José Arana Ramírez, en la casilla constitucional No. 508 y en el correo electrónico narpisor@yahoo.es; **4.-** Notificar, con esta providencia al Doctor Andrés Patricio Ycaza Mantilla, en la casilla constitucional No. 070; y, **5.-** Señalar para el día martes 13 de marzo del año en curso, a las 08h45, para que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiase al Coordinador Regional del Guayas de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la

Corte Provincial de Justicia del Guayas, como al señor Juez Sexto Temporal de Garantías Penales de Tránsito del Guayas, debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 14 de febrero del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO